



MINISTERIO
DEL INTERIOR

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 3 de abril de 2025 del Ministerio del Interior, por la que se convoca la concesión de ayudas destinadas a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo, y en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por Orden de 3 de abril de 2025 se realizó la convocatoria de concesión de ayudas a dichas entidades, reservándose para tal fin la cantidad de 1.000.000 € con cargo al concepto presupuestario 16.01.131M.480 del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Interior. El extracto de la convocatoria fue publicado en el BOE del 8 de abril, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: Un total de 16 asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro han presentado 53 programas, solicitando una cuantía de 2.060.911,70 euros, al amparo de dicha convocatoria.

Tercero: La Dirección General de Apoyo a Víctimas de Terrorismo ha realizado las actuaciones de ordenación e instrucción previstas en el artículo séptimo de la Orden INT/1205/2018, de 14 de noviembre (BOE nº 278, de 17 de noviembre), modificada por la Orden INT/146/2025, de 7 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas destinadas a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo, remitiendo las actuaciones practicadas a la Comisión de Evaluación de los programas.

Cuarto: La Comisión de Evaluación se reunió el día 28 de mayo, emitiendo el correspondiente informe, en el que se concreta el resultado de la evaluación realizada, y elevó el mismo al órgano instructor.

Quinto: El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, efectúa la propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Orden de 3 de abril de 2025 por la que se convoca la concesión de ayudas destinadas a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuyo





objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo, se dictó en aplicación de lo dispuesto en Orden INT/1205/2018, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas destinadas a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo.

Segundo: Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 16 de marzo de 2024 se registrarán por lo establecido en la misma y en la Orden INT/1205/2018, de 14 de noviembre, modificada por la Orden INT/146/2025, de 7 de febrero; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Tercero: El Ministro del Interior es el órgano competente para resolver la convocatoria de subvenciones publicada por la Orden de 16 de marzo de 2024, de acuerdo con el artículo 8.1, de la Orden INT/1205/2018, de 14 de noviembre.

Cuarto: El apartado octavo, punto 2, de la Orden de 16 de marzo de 2024, dispone que solo se podrán subvencionar programas cuyo coste total sea igual o superior a 5.000 euros.

Quinto: Los programas presentados se han calificado de acuerdo con los criterios regulados en el apartado noveno de la orden de convocatoria, en el que además se dispone que las solicitudes que obtengan menos de 40 puntos de valoración global no serán subvencionables. Además, es necesario alcanzar un mínimo de 20 puntos tanto en los criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes como en los criterios objetivos de valoración en los programas.

Asimismo, se ha tomado en consideración lo dispuesto en su apartado octavo, en el que establece que la cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios, y al presupuesto solicitado, sin que en ningún caso pueda superar el 80 % del coste total de la actividad subvencionada.

A raíz de la modificación introducida por la Orden INT/146/2025, de 7 de febrero, en los programas de continuidad, la cuantía de las subvenciones será proporcional al presupuesto ejecutado en el ejercicio precedente.

Sexto: El artículo 7.3 de la Orden INT/1205/2018, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo dispone que "El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, efectuará y publicará la propuesta de resolución provisional, debidamente





motivada, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.”

Séptimo: De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado puede desistir de su solicitud.

A la vista de lo precedente, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Proponer la concesión de las subvenciones a los programas relacionados en el anexo I, por las cuantías consignadas en el mismo.

Estas solicitudes quedarán a expensas del crédito que pueda liberarse por renuncia, total o parcial, de las solicitudes con concesión propuesta del anexo I, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de bases.

Segundo: Proponer la desestimación de los programas de las entidades que se relacionan en el anexo II por incumplir lo dispuesto en el apartado noveno de la orden de convocatoria, al haber obtenido menos de 20 puntos en los criterios objetivos de valoración de los programas.

Tercero: La presente propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la Administración a favor de los solicitantes incluidos en la relación provisional de subvenciones concedidas, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de concesión, de conformidad con el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Cuarto: La presente propuesta se notificará electrónicamente a las entidades incluidas en los anexos I y II para que, en el plazo de diez días hábiles, puedan formular alegaciones.

Montserrat Torija Noguerales

Directora General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo





ANEXO I

PROGRAMAS CONCEDIDOS

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	CONCEDIDO POR PROGRAMA	CONCEDIDO POR ENTIDAD
ASOCIACION DE VICTIMAS DEL TERRORISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	CONFERENCIAS: HISTORIA DEL TERRORISMO EN ESPAÑA	4.360,73€	20.049,63€
	MOVIMIENTO ASOCIATIVO	15.688,86€	
FUNDACION FERNANDO BUESA BLANCO	ALQUILER SEDE	14.886,34€	32.515,59€
	DOCUMENTACION INVESTIGACION	17.629,25	
ASOCIACION 11M AFECTADOS DEL TERRORISMO	ASISTENCIA PSICOLOGICA	32.929,09€	158.947,77€
	CONCIENCIACION SOCIAL	30.747,33€	
	FUNCIONAMIENTO Y GESTION DE LA ENTIDAD	33.351,53€	
	ASESORAMIENTO JURIDICO Y PENAL	29.291,49€	
	ASISTENCIA SOCIAL	32.628,32€	
ASOCIACION ANDALUZA VICTIMAS DEL TERRORISMO	MOVIMIENTO ASOCIATIVO	22.732,74€	62.454,54€
	ASISTENCIA PSICOLOGICA	3.604€	
	JORNADAS ANUALES PROYECTO SENSIBILIZACION SOCIAL	21.117,79€	
	REVISTA ANDALUPAZ	15.000€	
ASOCIACION CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD ESTADO VICTIMAS TERRORISMO	CONCIENCIACION SOCIAL ESTAS SOLO"	9.033,63€	44.007,31€
	ASISTENCIA DIRECTA A VICTIMAS Y SUS FAMILIARES	18.860,57€	
	MOVIMIENTO ASOCIATIVO	16.113,10€	





ASOCIACION MURCIANA VICTIMAS DEL TERRORISMO	IMPACTO PSICOLÓGICO TERRORISMO	4.836€	4.836€
ASOCIACION VICTIMAS DEL TERRORISMO	CONCIENCIACION SOCIAL	39.394,88€	218.173,64€
	MOVIMIENTO ASOCIATIVO	42.415,95€	
	ASISTENCIA NECESIDADES PSICOLÓGICAS, LABORALES FORMATIVAS JURÍDICAS Y PROYECTO EUROPEO 2025"	48.263,94€	
	ASISTENCIA NECESIDADES SOCIO SANITARIAS Y FORTALECIMIENTO DE SUS REDES DE APOYO 2025	50.035,04€	
	DIFUSIÓN DE LA ENTIDAD Y FOMENTO ASOCIACIONISMO 2025	38.063,82€	
FUNDACIÓN MIGUEL ANGEL BLANCO	CAMPAÑA XXVIII ANIVERSARIO	18.215,08€	88.195,31€
	ESPACIO MIGUEL ANGEL BLANCO	18.583,96€	
	ESTAMOS CON LAS VÍCTIMAS	18.357,84€	
	EXPOSICIÓN. CARTAS A MAB	14.635,57€	
	PRODUCCIÓN DOCUMENTAL	18.402,85€	
FUNDACION PROFESOR MANUEL BROSETA	PREMIOS DE CONVIVENCIA	7.805,91€	56.442,28€
	CONGRESO INTERUNIVERSITARIO	10.310,70€	
	CONVENCIÓN DE ASOC. Y FUNDACIONES	16.399,24€	
	MOVIMIENTO FUNDACIONAL	21.926,42€	





COVITE	GABINETE JURÍDICO	19.156,05€	113.069,04€
	HERRAMIENTAS DIGITALES	23.554,41€	
	MOVIMIENTO ASOCIATIVO	19.471,11€	
	OIET	28.264,13€	
	LA VOZ DE LAS VICTIMAS EN EL ESPACIO PUBLICO	22.623,33€	
ASOCIACIÓN PLATAFORMA DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO	13.145,23€	40.488,43€
	ATENCIÓN SOCIAL	16.553,35€	
	CONCIENCIACIÓN SOCIAL	10.789,85€	
FUNDACION ALBERTO JIMENEZ BECERRIL	CONCIERTO IN MEMORIAM	6.930,9€	28.919,19€
	MOVIMIENTO FUNDACIONAL	21.988,29€	
FUNDACIÓN RODOLFO BENITO SAMANIEGO	CAMPEONATO DE JUDO	7.049,14€	62.370,06€
	FESTIVAL INFANTIL	9.600€	
	PASO A PASO	20.701,51€	
	PREMIOS ANUALES	14.700€	
	TOMA MI MANO	10.319,4€	
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA VICTIMAS DEL TERRORISMO	MOVIMIENTO ASOCIATIVO	13.000€	28.409,40€
	SENSIBILIZACIÓN SOCIAL	15.409,40€	
ASOCIAON DE VICTIMAS DEL TERRORISMO DE CASTILLA Y LEON	RESINAS	14.357,70€	22.682,70€
	COLMENA	8.325€	
DIGNIDAD Y JUSTIFICA	ASISTENCIA JURÍDICA	18.439,11€	18.439,11€
		1.000.000€	1.000.000€





ANEXO II

PROGRAMAS DESESTIMADOS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA

ENTIDAD	PROGRAMA
ASOCIACION ANDALUZA VICTIMAS DEL TERRORISMO	LA VOZ DE LAS VICTIMAS
FUNDACION PROFESOR MANUEL BROSETA	MEMORIA DE LA FPMB

